



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8308204
EXP. N°	5613866



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 681 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 30 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 491-2024/GRJ/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 954-2024/GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; la Carta N° 020-2024-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS/RGOP, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Consorcio Señor de los Milagros; la Carta N° 2877-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; la Carta N° 018-2024-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS/RGOP, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Consorcio Señor de los Milagros; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Señor de los Milagros, suscribieron el **CONTRATO N° 068-2024/GRJ/ORAF**, de fecha 08 de abril de 2024 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", por el monto contractual total de S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 22 de julio del 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 494-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2607350;





Gobierno Regional Junín



Que, conforme la Carta N° 018-2024-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS/RGOP, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Sra. Rosario Osco Poma en calidad de Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros, presenta liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, con fecha 16 de agosto del 2024, mediante Carta N° 2877-2024-GRJ/GRI-SGE, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición Sub Gerente de Estudios, solicita al Consorcio Señor de los Milagros, el levantamiento de Observaciones de la liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante la Carta N° 020-2024-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS/RGOP, de fecha 19 de agosto de 2024, la Sra. Rosario Osco Poma en calidad de Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros, emite el Levantamiento de Observaciones de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 954-2024-GRJ/GRI-SGE, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, otorga opinión técnica favorable del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme al siguiente análisis:

“(…) **RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**

ENTREGABLE	ESTUDIOS BASICOS	ESPECIALIDADES, COSTOS Y PRESUPUESTO	SANEAMIENTO DE TERRENOS Y DEMAS	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN
AUTORIZADO	S/ 48,000.00	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00	S/ 48,000.00
CONTRACTUAL	S/ 48,000.00	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00	S/ 48,000.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGADO	S/ 48,000.00	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00	S/ 0.00
CONTRACTUAL	S/ 48,000.00	S/ 32,000.00	S/ 32,000.00	S/ 0.00
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 48,000.00	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/ 0.00	

A la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico CONTRATO N° 068-2024/GRJ/ORAF se autoriza a devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- En relación al servicio de consultoría de obra, se detalla los desembolsos correspondientes al servicio de cada uno de los entregables:





Gobierno Regional Junín



CONTRATO N° 068-2024/GRJ/ORAF						
ENTREGABLES	SIAF	%	MONTO A PAGAR	RETENCIÓN 5% POR FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCIÓN	MONTO DEVENGADOS
PRIMER ENTREGABLE	8597 (2024)	30%	S/ 48,000.00	S/ 0.00	S/ 5,760.00	S/ 42,240.00
SEGUNDO ENTREGABLE	8685 (2024)	20%	S/ 32,000.00	S/ 8,000.00	S/ 3,840.00	S/ 20,160.00
TERCER ENTREGABLE	8760 (2024)	20%	S/ 32,000.00	S/ 8,000.00	S/ 3,840.00	S/ 20,160.00
CUARTO ENTREGABLE	8882 (2024)	30%	S/ 48,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
			S/ 160,000.00	S/ 16,000.00	S/ 13,440.00	S/ 82,560.00

- Mediante **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS**, el Gobierno Regional de Junín realizara la retención de 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias.
- Asimismo, el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, cuenta solo con los pagos del primer, segundo y tercer entregable, el cuarto entregable está comprometido de acuerdo con la ejecución detallada de gastos, del cuadro detallado de software Melissa.
- Asimismo, el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, ha culminado con la elaboración del expediente técnico en cual fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERNECIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 494-2024-G.R.-JUNÍN/GRI**, de fecha 22 de julio de 2024.

3. CONCLUSIONES

- Se otorga la **CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA**, al **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, por haber cumplido con la elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2607350, que fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 494-2024-G.R.-JUNÍN/GRI**, de fecha 22 de julio de 2024.
- Se solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA** del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2607350, mediante acto resolutivo.
- Corresponde devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 494-2024-G.R.-JUNÍN/GRI**, de fecha 22 de julio de 2024.

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 491-2024-GRJ/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2607350;





Gobierno Regional Junín



Que, en cumplimiento de la **Cláusula Segunda: Objeto**, del Contrato N° 068-2024/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría dispone lo siguiente:

“Una vez aprobado la elaboración del expediente técnico, se procederá a realizar la Liquidación del Contrato en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se dará por aprobado la Liquidación del contrato de consultoría una vez que la Gerencia Regional de Infraestructura emita su pronunciamiento de aprobación mediante acto resolutivo conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 170 del reglamento.

(...)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el cual dispone que:

“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, en aplicación de las normas legales antes descritas, el Consultor de Obra presentó la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determinó que se tiene un saldo a favor del Consultor de Obra por el monto ascendiente a S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría De Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Sub Gerencia de Estudios, quien se





Gobierno Regional Junín



encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación de los expediente técnicos de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función** entre otras la de **supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;**

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por lo emitido por la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico asciende a S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 Soles), de los cuales conforme al cumplimiento del primer, segundo y tercer entregable (70% del monto contractual) se tiene pagado, un monto ascendiente a S/ 112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles); en tal sentido, se concluye que el saldo a favor de la Contratista de Obra es de S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido IGV;

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 160,000.00	S/ 112,000.00	S/ 48,000.00

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, Contrato N° 068-2024/GRJ/ORAF, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Señor de los Milagros, determina el monto final del contrato de consultoría para la elaboración del





Gobierno Regional Junín



expediente técnico asciende a S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 Soles), del mismo que se tiene pagado la suma de S/ 112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles), siendo el saldo a favor del Contratista de S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 160,000.00	S/ 112,000.00	S/ 48,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, Contrato N° 068-2024/GRJ/ORAF, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista, el Consorcio Señor de los Milagros, es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra mencionado, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a la Secretaria Técnica Del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que incumplieron el procedimiento establecido en el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, al Consorcio Señor de los Milagros y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL